



# Prevención de lavado de dinero y legitimación de capitales Vs. Auditoria Financiera Investigativa Forense



Por  
**Danilo Lugo**  
U.S. InterAmerican Affairs  
U.S. Criminal Justice, Crime Prevention Programme  
International Division

## Prevención de lavado de dinero y legitimación de capitales Vs. Auditoria Financiera Investigativa Forense

Por  
**Danilo Lugo Ph.D.**  
Criminal Justice & Intelligence  
U.S. InterAmerican Affairs

*Dos temas de máxima actualidad mundial que van acorde con las nuevas leyes, regulaciones y normas internacionales de cumplimiento obligado. U.S. InterAmerican Affairs presenta una perspectiva de estos temas con un concepto diferente a los "Sujetos Obligados" como se denomina a los entes jurídicos y personas naturales a cumplir con programas de prevención antilavado, me refiero a las entidades bancarias y financieras, y mas de 32 rubros de comercio e industria mundial según la convención de Naciones Unidas contra el terrorismo y el crimen organizado.*

Cada vez, se cierra mas el circulo sobre los "paraísos fiscales" o "países y territorios no cooperantes" con el cumplimiento de las leyes sobre la prevención de lavado de dinero y legitimación de capitales, y que de hecho se convierten en depositarios de capitales "Non Sanctus" o provenientes del crimen internacional organizado, pero también de capitales de empresas multinacionales y multimillonarios de todo el mundo para evadir controles e impuestos en sus países.

### Tipificación del delito de lavado de dinero y blanqueo y legitimación de capitales

Siguiendo los protocolos de Naciones Unidas, el Grupo de Acción Financiera Internacional, FATF (GAFI) todos los países miembros, están obligados a homologar sus leyes referentes a la tipificación de este delito, y establecer en sus leyes el “delito autónomo de lavado de dinero”, esto quiere decir que el delito de legitimación de un capital mediante cualquier acto, se constituye en lavado, aunque la proveniencia de los fondos no necesariamente este ligada al “narcotráfico”, como desde un principio se envió el mensaje a todos los países, que legislaron y establecieron en sus leyes el delito “conexo” o también llamado “delito precedente”, este error de interpretación de la leyes y resoluciones de Naciones Unidas”, ha sido una de las debilidades de algunas leyes en países no cooperantes o paraísos fiscales que aun se niegan a cambiar sus leyes locales y fortalecer sus políticas de justicia criminal en cuanto al delito financiero.

El mandato es claro y sin alguna duda contundente!. Todo capital proveniente de un acto ilegal, y que sea manipulado, mediante cualquier modalidad para integrarlo al sistema financiero de un país, o incluso al sistema financiero internacional mediante transferencias electrónicas y triangulaciones en diferentes empresas de fachada, empresas de papel, o bancos “off shore” para evadir las investigaciones y seguimiento de capitales, esto se denomina lavado de dinero sin ninguna discusión!.

Muchos países se “escudan” o alegan que no pueden judicializar a los beneficiarios finales de estos capitales, pues no pueden “probar” que existe un delito o que el capital es proveniente de un acto ilegal. Otros más, alegan que las “Empresas o Corporaciones Express” que se establecen en sus jurisdicciones para iniciar negocios lícitos, no reflejan los verdaderos beneficiarios, sino que están constituidas por personas naturales que no tienen nada que ver con el crimen organizado, otras más son sociedades anónimas que no revelan los nombres de sus reales propietarios.

Los miles de millones de dólares, euros, libras de esterlinas, pesos, reales etc. que se “lavan” diariamente en el mundo son producto de la falta de controles por los sujetos obligados y vacíos legales de los países que no tienen implementado un sistema de investigación criminal enfocado y especializado en el delito financiero.

### **Delitos Económicos y Financieros catalogados como “Delitos Transnacionales”**

Esta calificación y tipificación del delito financiero como delito transnacional, convierte el lavado de dinero y legitimación de capitales en un delito mundial sin fronteras y sin restricciones para la investigación criminal, esto, está dentro del marco de las resoluciones y convenios de las Naciones Unidas, y que todos los países firmantes están obligados a cumplir so pena de sanciones y bloqueos.

Estados Unidos ha desarrollado una política muy agresiva de cumplimiento de estas resoluciones y convenios de Naciones Unidas, y a través de mecanismos como las leyes U.S. Patriot, Sarbanes Oxley, Victory Act, y la nueva y mas puntual sobre seguimiento de capitales de evasores de impuestos norteamericanos, la ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), y también una ley poco conocida a nivel internacional *U.S. Incorporation Transparency & Law Enforcement Act 2011*, que obliga a los miembros de la juntas de directores y ejecutivos financieros a certificarse y registrarse, para tener un control de los “sujetos obligados” no solamente a nivel empresarial sino también a nivel individual. Todas estas leyes norteamericanas, le otorgan poder extraterritorial a los Estados Unidos, en base a convenios bilaterales país por país y siguiendo los protocolos de Naciones Unidas de persecución del crimen internacional organizado y financiamiento del terrorismo, cuando se trata de transferencias internacionales en dólares norteamericanos, pero desafortunadamente para los delincuentes internacionales todas las transacciones se convierten a dólares como moneda universal dando así justificación para que EE.UU. inicie un proceso criminal por trafico internacional de divisas y lavado de dinero y activos.

### **Auditoria Financiera Investigativa Forense**

La Auditoria Financiera Investigativa Forense en la investigación criminal del lavado de dinero y activos, es una técnica muy especializada de investigación del delito financiero. Partiendo de la base que el delito financiero es un delito de “inteligencia”, perpetrado por cerebros que aplican la más sofisticada trama para estructurar un proceso para evitar los controles establecidos por el sistema financiero, así también la técnica para la investigación y judicialización mediante una metodología que se ajuste a los procedimientos del sistema de justicia evitando al máximo cometer errores que podrían anular las evidencias y contaminar las pruebas que serán presentadas como base para establecer los cargos o acusaciones a los presuntos implicados en el delito que se esta investigando. También debe ser de ingeniería financiera o mejor de “inteligencia financiera”.

La Auditoria como herramienta o técnica investigativa, no es nueva, es muy antigua, pero poco conocida en países en vía de desarrollo que incluso no aceptan en sus legislaciones o sistema judicial, la figura del auditor como investigador y/o viceversa el investigador como auditor. Apenas se esta aceptando el auditor como “perito” o “testigo experto” para el análisis de la información en las Cortes o tribunales de justicia. Hay mucha confusión sobre el papel que desempeña un “auditor forense” en la investigación criminal, es más, incluso se le cataloga como “contador forense” termino que realmente no existe ni aplica para nada en una investigación, pues de hecho, el “contador” como tal no se prepara en su pensum académico como investigador ni tampoco esta supuesto a conocer toda la trama de los diferentes aspectos técnicos de una investigación que se ajuste a derecho. El “Auditor Financiero” si podría prepararse para ser un investigador en el área del delito económico, pues su preparación para ser auditor, es precisamente la de evaluar el desempeño contable, informar de los errores u omisiones, revisar estados financieros y establecer la veracidad de los mismos basado en la información que audita, de acuerdo con las normas de contabilidad y de auditoria generalmente aceptadas. Con esto no descarto al contador como un profesional que podría convertirse en “Auditor Forense”.

En una investigación financiera y en este caso si aplica el contador público, se da el caso de que en muchas ocasiones que hay que reconstruir una contabilidad incompleta o inexistente, pero aun así no podríamos calificarlo como “contador forense” pues el hecho de armar una contabilidad, no necesariamente lo convierte en un investigador, sino en un “auxiliar de la justicia”, en el rango de profesional experto.

Toda investigación financiera requiere de un equipo multidisciplinario, bajo la dirección de un oficial o investigador “Senior” y con experiencia, debidamente autorizado por el sistema judicial con una orden de un juez, fiscalía o ministerio público, de lo contrario la investigación seria ilegal e inaceptable como parte de un proceso acusatorio.

### **Lavado de dinero y legitimación de capitales Vs. Auditoria Financiera Investigativa Forense.**

Todas las agencias de investigación criminal del delito financiero a nivel mundial tienen una gran falencia, y es la de la falta de personal o investigadores altamente especializados en el delito económico o financiero, incluso en los EE.UU. se reconoce que el criminal de “cuello blanco” o “criminal ejecutivo” que es el que desarrolla las “modalidades” o metodologías para cometer su delito es de gran capacidad de inventiva, de enorme capacidad económica, de mucho poder y de muy difícil detección e identificación, pues se esconde detrás de “testaferros”, empresas de fachada, nombres ficticios, sociedades de papel y conoce perfectamente las leyes o se asesora de expertos legales, para diversificar sus “inversiones” en países o jurisdicciones que ofrecen protección a sus intereses.

El Delito económico y financiero esta muy lejos de ser controlado, y mucho menos erradicado, sigue creciendo a pasos agigantados, pues la criminalidad tiene ganancias sustanciales que necesitan ser

“legalizadas” mediante la penetración de los sistemas financieros, para luego repatriar esos capitales a sus verdaderos beneficiarios que son los mas difíciles de investigar.

El futuro de la Auditoria Financiera Investigativa Forense, como técnica de investigación esta asegurado, pero se necesita mucho mas información y capacitación, para que profesionales en este campo, puedan acceder a estos programas y servir en sus países como expertos en el campo de la Justicia Criminal.

### **Preparación integral y actualización para profesionales y ejecutivos internacionales en EE.UU.**

U.S. InterAmerican, ofrece la oportunidad para aquellos profesionales, o ejecutivos del sector financiero, de iniciar una nueva etapa en su curriculum y experiencia profesional, en ambos campos, la de prevención del delito económico y financiero y también la de la investigación a través de la auditoria financiera. Se han combinado diferentes técnicas de formación académica, después de muchas actividades como seminarios presenciales y cursos a distancia, pero la mas efectiva para profesionales y ejecutivos que han pasado mucho tiempo ejerciendo su profesión pero que dejaron atrás sus años de universidad, y que no tienen mucho tiempo disponible para asistir a clases formales de preparación y actualización. Esta metodología integral la hemos denominado como “*Sistema interactivo de memorización y captación grafica conceptual tipo ejecutivo*”, con base en la técnica y experiencia de formación de oficiales de la Ley en EE.UU. y también como se dan cursos de actualización profesional para los ejecutivos de alto perfil de las grandes multinacionales norteamericanas. Esta metodología, permite al participante interactuar con el instructor y conceptualizar estándares de nivel mundial, utilizando recursos como video-diapositivas, presentaciones y conferencias modulares, incluso talleres con intercambio de experiencias y presentación de casos reales por los mismos integrantes del grupo.

La “modalidad de Presencial y a Distancia”, que es un método utilizado por U.S. InterAmerican, permite al participante, viajar a los Estados Unidos y asistir a un seminario de dos días *en su propio idioma español* y obtener un primer certificado por las horas presenciales, pero también le da la oportunidad de seguir su preparación a distancia, con un curso interactivo digital de 100 o 120 horas, para que en un lapso de 6 meses pueda diligenciar el Certificado Superior, expedido por U.S. InterAmerican, con todos los derechos y acreditación de un curso registrado de acuerdo con las leyes norteamericanas en la oficina de *Copyright Office of Registry Library of Congress, Washington D.C.* Esta experiencia y acreditación profesional, le da al participante un nivel de clase mundial y eleva su hoja de vida en competitividad internacional.

Para mas información sobre nuestros programas internacionales, visite nuestra pagina Web [www.interamericanusa.com](http://www.interamericanusa.com)